

QUIEN SUSCRIBE, LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HAGO COSTAR Y-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS CORRESPONDEN FIELMENTE A SUS ORIGINALES, LAS CUALES OBRAN EN ESTOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL LIBRO #2 DE ACTAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE LA HOJA 040 A LA HOJA 049 CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA 014 FECHA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO AL PUNTO NÚMERO V DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE PARA EL EJERCICIO FISCALA 2023.

SE EXPIDE A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN URIQUE MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA, MÉXICO.

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
29 NOV. 2022
Jun 12, 25
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANEXA C7

ATENTAMENTE:

LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO AYUNTAMIENTO URIQUE
ADMÓN. 2021-2024



SECRETARÍA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2021-2024



Urique, Chihuahua., a 28 de noviembre de 2023

LIC. GEORGINA A. BUJANDA RIOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

El C. Daniel Aaron Silva Figueroa, presidente Municipal y los Regidores: C. Francisco Javier Cárdenas Luna, C. María Ruelas Portillo, C. Erik Felipe Quintana Acosta, C. Lorenzo Moreno Pajarito, C. Aurora Contreras Flores, C. Damián Acosta Villegas, C. Severiano Acosta Ramos, C. Nitza Nohemí Lozanía Rodríguez, C. Francisca Mancinas Reyes, C. María De Jesús Salmerón Corrales, C. Celia Rentería Molina Y La C. María Del Carmen Cabada Castillo. Con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Urique, Chihuahua.

Exposición de Motivos:

Para que el Municipio de Urique pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, la Tesorería municipal proyecto los ingresos que percibirá de manera ordinaria y extraordinaria los cuales se desglosan en el anteproyecto siguiente:

Proyecto:

Handwritten signatures and names:
E.F. & A
Lorenzo Moreno R.
Damián Acosta V.
Nitza U.R.
Celia R. U.
Mara R.P.
Fco. Cárdenas H.
Jose Hervera
Ma. Salmerón C.
Fca. Mancinas
Carmen Cabada.

**ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URIQUE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de URIQUE pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

A) IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%

E.F. Q.A

Jose Hervera
Carmen Cabada
ma. Salmeron C.
Fca. Marcianas
Celia R. H
maria R.P
Fco. ARDENAS h
Damian Acosta V.
Nitzia U.R. S
Lorenzo Moreno

Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

E. F. Q. A

Damian Acosta V.

Lorenzo Moreno

Nitza L.R. J

Celia R.H.

Maria R.P

Jose Hervera ma. Salmeron C.

Carmen Cabada. Fca. Mancinas.

Fco. SARDENAS h

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

B) CONTRIBUCIONES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

E.F.O.A

Damian Acosta U.

Nitza Liz J Lorenzo Moreno

Celia R.H

maria R.P.

Jose Hevrea ma. Salmeron C

Fca. Mancinas. Fco. ARDENAS h

Carmen Cabada

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:

E. F. O. A

Fco. ARDENAS
Celso R. H.
Damian Acosta V.

Lozano H. P. R.
Nitza L. R. J.

Jose Hervera ma. Salmeron C. J. A.

Carmen Cabada. Fca. Mancinas.

- a) Aseo, recolección y transporte de basura;
- b) Servicio de Bomberos, y
- c) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

E. F. Q. A.
Fco. AROEMAS h Damian Acosta V. Lorenzo Moreno R
Celia R. M. Maria R. P. Nitzal R
Jose Hevra ma. Salmeron C
Carmen Cabada Fca. Mancinas A

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegro por responsabilidades fiscales

4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones

5.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.

6.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos

Jose Hervera ma. Jalmeron L. J. Celia R. M. Damian Acosta V. E. F. Q. A.
Carmen Cabada Fca. Mancinas Maria R. P. Lorenzo Moreno R.
Fca. Hernandez Nitea L. R. J.

Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

URIQUE	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.491138
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	0.491138
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.714650
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.491138

Jose Hervera ma. Salmeron C. y Celia R. U.
 Damian Acosta V. E.F. Q.A.
 Carmen Cabada. Fca. Mancinias. A maria R.P.
 Nitza L.R. J.
 Fco. ARGENTAS h.
 Lorenzo Honor

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.491138
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.491138
TENENCIA	0.491138
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.714650
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.455468
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.455468
0.136% RFP Municipios Fronterizos	.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.170955

Jose Heviera ma. Salmeron C. Celia R. M. Maria R. P. Feo. SARDENAS L. Nitzra L. R. J
 Damian Acosta V. E F Q A Lorenzo Moreno R
 Carmen Cabada Fea Mancinas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.455468
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3.765592

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

E. F. Q. A.
 Lorenzo Moreno
 Damian Acosta V.
 Celia R. M.
 Maria R. P.
 Fco. de Arce y Niza L.R. J.
 Jose Hervera ma. Salmeron C.
 Carmen Cabada. Fca. Mancinas A.

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

3.765592

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.455468

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

Coefficiente de distribución

Jose Herveya
Carmen Cobada
ma. Salmeron C
Fca. Mancinog.
Celia R.H
maria R. P.
Fco. Arguemas h
Nitzal R. J
Damian Acosta V.
E. F. Q. A
Lorenzo Moreno R

último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos

E. F. Q. A

Damian Acosta V.

Lorenzo Moreno

Celia R. H.

Maria R. P.

FE. ARGENTAS h NITZA L. R. J

Jose Hevvera masalmeron C

Carmen Cabada. Fca. Mancinas A

por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un **15% ,10% y 5%**, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados que acrediten dicha situación con constancia expedida por la autoridad competente, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, únicamente a personas físicas, con efectos generales, que sea habitado por el contribuyente, esto aplicará en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre.

Jose Hervera ma. Salmeron C.

Carmen Cabada Fca. Mancinias

Celia R.M. Maria R.P.

Fco. GARDENA h NITRAL R. J

Damian Acosta V.

Lorenzo Moreno

E.F.O.A

Este mismo beneficio operará a favor de las mujeres viudas, madres solteras y personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad Municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente. Los beneficios otorgados a pensionados y jubilados, mujeres viudas y madres solteras no serán acumulativos con el descuento otorgado por pronto pago.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el presidente Municipal, secretario Y Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Jose Herrera ma. salmeron c. Celia R. H. Damian Acosta U. E. F. @. A
Carmen Cabada Fca. Hancinas de Maria R. P. Lorenzo Moreno R
A Fco. ARDENAS h Nitza L. R. J

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al presidente Municipal, secretario y Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora, en un 100%, 80% Y 70%.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del municipio.

Jose Hervera ma. Saimon C. Celia R.M. Damian Acosta V. E.F.Q.A
Carmen Cobada Fca. Mancinas maria R.P. Nitza L.R. J. Lorenzo Herrer R

ARTICULO OCTAVO. – En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al secretario Municipal, pueda condonar documentos oficiales (Actas de nacimiento, matrimonio, defunción), constancias y certificaciones, a personas indígenas de este Municipio, en un 100%.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Urique para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

ARTICULO TERCERO. -

José Herrera G. ma. Salmeron C. Celia R.M. Maria R.P. Fco. Ardenas L. Nitza L.R. J. Lorenzo Herrera
Carmen Cobada Fca. Mancinas Damian Acosta V. E.F. Q.A

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de URIQUE, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de URIQUE.

DERECHOS	
II.1.- SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, POR TOMA.	

E.F.Q.A
Damian Acosta U
Celia R. M.
Mara R.P. Fco. Appenas h
Nitzal L.R.
Jose Herrera
Carmen Cabada
Ma. Salmeron C. de
Fca. Mancinas

1.1.-Casa Habitación	\$75.00
1.2.-Comercios	\$190.00
1.3.-Restaurantes	\$190.00
1.4.-Hoteles	\$300.00
II.2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
2.1.-Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$65.00
2.2.-Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$130.00
2.3.-Construcion y/o ampliación de bodegas de 1 a 100 metros cuadrados	\$165.00
2.4.-Contrucion y/o ampliación de bodegas de 100 metros cuadrados en adelante	\$330.00
2.5.-Contrucion y/o ampliación de naves industriales y centros	\$165.00

E.F.O.A

Lorenzo Urbano R.

Damian Acosta V.

Nitza L.R. J

ma. salmeron C. J. Celia R.M. Fco. ARENAS h. Mgria R. P.

Jose Hervera

Carmen Cabada

o plazas comerciales y similares	
2.6.-Construcion y/o instalación de estructuras para antena de comunicación (radio, televisión, etc....)	\$2,700.00
a) Autosoporte (por metro de altura)	\$55.00
b) Con tensores (por metro de altura)	\$55.00
2.7.-Otros no contemplados en los puntos anteriores; 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la dirección de obras públicas municipales.	
2.8.-Apertura de zanjas en cualquier área del municipio, por metro lineal.	\$165.00
II.3.-USO DE LA VÍA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	
3.1.-ocupacion de la vía pública por ambulantes	\$55.00

E.F.O.A.

Lorenzo Moreno R

Damian Acosta U.

Nitza L.R. J

Celia R.M. Fco. GARDENAS
 Maria R.P. Fco. GARDENAS

Ma. Salmeron C. J
 Fca. Mancinas

Jose Hervera

Carmen Cabada

E.F.O.A

Lorenzo Moreno R

Damian Acosta V.

Nitza I.R. J

II.4.-SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
4.1.-MATANZA:	
a) por cabeza de bovino	\$160.00
b) por cabeza de porcino	\$50.00
c) por cabeza de ovino caprino	\$10.00
4.2.-LEGALIZACION DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO POR ANIMAL	
a) ganado mayor, por cabeza	\$35.00
b) ganado menor, por cabeza	\$16.00
c) guía de piel de ganado mayor	\$15.00
d) guía de piel de cobra	\$5.00

Celia R.M Fco. ARGENTAS
maria R.P

Jose Hervera

ma. Saimeron C.
Fea. Mancinas
Carmen Cabada

4.3.-EXPEDICION DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.

El pase del ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente.

CONCEPTO	NO. DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
GANADO MAYOR		
PASTOREO	1 a 10	\$32.00
	11 a 50	\$55.00
	51 a 100	\$85.00
	101 en adelante	\$ 160.00

E.F.O.A.

Lorenzo Moreno R

Damian Acosta U.

Masamiron C. de Ceila R. M. Feo. ARENAS
 Fea. Mancanas A. maria R. P. Feo. ARENAS
 Nilitza L. R. J

Jose Herrera

Carmen Cabada

MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$32.00
	11 a 50	\$55.00
	51 a 100	\$85.00
	101 en adelante	\$ 160.00
SACRIFICIO	1 a 10	\$55.00
	11 a 50	\$105.00
	51 a 100	\$215.00
	101 en adelante	\$545.00
EXPORTACION	1 a 10	\$105.00

E.F.Q.A

Lorenzo Moreno R

Damian Acosta V.

Nitza L.R. J

Celia R.M. Fco. SANCHEZ
MARIA R.P

Ma. Salmeron C. J
Ma. Cabada Fco. YANCINAS.

Jose Herrera

Carmen Cabada

	11 a 50	\$320.00
	51 a 100	\$545.00
	101 en adelante	\$1,090.00
GANADO MENOR:		
CRÍA	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 a en adelante	\$100.00

E.F.Q.A
 Lorenzo Moreno R
 Damian Acosta V.
 Nitza L.R.

Jose Herrera
 Ma. Salmeron C.
 Carmen Cabada
 Fca. Mancinas

Celia R.M.
 Fca. Arreñado
 Maria R.P.

MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
SACRIFICIO	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
EXPORTACIÓN	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00

E.F.Q.A

Lorenzo Moreno R

Damian Acosta V.

Nitza L.R

Jose Herrera

Carmen Cabada.

Ma. Salmeron G. J. Fca. Mancinas.

Celia R.M. Fco. Ardenas L.

Maria R.P

E.F.Q.A
 Lorenzo Moreno R
 Damian Acosta V.
 Nilda L.R. S

	101 en adelante	\$200.00
--	-----------------	----------

II.5 Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.	
5.1.- Constancias y Certificaciones, por cada una.	\$50.00
5.2.- Otros documentos oficiales (Actas de nacimiento, matrimonio, defunción)	\$100.00
5.3.- Elaboración de planos catastrales	\$500.00
5.4.- Medición de terrenos tipo 1 Urbano	\$100.00
5.5.- Medición de terrenos tipo 2 Rustico	\$200.00
5.6.- Avalúos.	\$500.00

Jose Herrera
 ma. salmeron C.
 Carmen Cabada. Fca. Mancinias

Celia R.M. Fco. Arce
 Maria R. P. Fco. Arce

5.7.- Certificados por anuencia ante la secretaria de Gobernación para permisos de eventos.	\$500.00
II.6 por los servicios prestados por el área de catastro, se cobrarán las siguientes cuotas.	
Expedición de imágenes aerofotogrametricas o satelitales	
6.1.-Imágenes aerofotogrametricas o satelitales, por hectárea.	\$150.00
II.7. Expedición de cartografía rústica	
7.1.-Cartografía rustica, por hectárea	\$150.00
II.8 Permiso de uso de suelo	
8.1- Habitacional de más de 60 metros cuadrados	\$218.00
8.2.- Habitacional con fines comerciales	\$655.00

EFQA
Lorenzo Moreno R
Damaris Acosta U.

Jose Herrera
Carmen Cabada Fca. Mancinias
Ma. Sameron C. Ceila R.M.
Fco. Argento La Nitza L.R. J
maria R.P.

E.F.O.A

Lorenzo Moreno
Damian Acosta V.
Nitra L.R. J

8.3.- Industriales menores (Fabricas de muebles, artesanía, etc.)	\$765.00
8.4.- Industrial	\$1,855.00
8.5.- Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles con restaurantes	\$5,995.00
8.6.- Gasolineras, gaseras y otros giros comerciales.	\$16,895.00
8.7.- Uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado	\$30.00
APROVECHAMIENTOS	
IV.1. Multas	
1.1.- Multas por tirar basuras en vía publica	\$500.00
1.2.- Multa por ganado en la calle	\$50.00

Cecilia R.M. Fco. A. Arenas
maria R.P.

II. 6.- Servicio Público de Alumbrado

Jose Hervera

Ma. Salmeron C. J.
Carmen Cabada. Fco. Mancinas. A

El municipio de Urique percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del código municipal del estado de chihuahua.

Para la determinación de la cuota se tomó en cuenta el costo que representa la presentación del servicio de alumbrado público del municipio de Urique, y además la cuota será fija e igual para todos los beneficiarios, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión y conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 35.00	\$ 70.00

E.F.Q.A
Lorenzo Moreno R
Jose Herrera
Carmen Cabada
Ma. Salmeron
FCar Mancinas
Celia R.M.
maria I.P.
Damian Acosta U.
FCO. GARDENAS L Nitro I.R J

E.F.O.A.
 Lorenzo Moreno R
 Damian Acosta V.

IV.2 Faltas al bando de policía y buen gobierno.		
Fracción	Se sancionará con multa equivalente al salario mínimo	Días de salario mínimo vigente en este municipio.
I,II,VI,VIII,IX,X,XI Y XIV,	de tres \$518.61 a trece \$2,247.31	arresto de doce a diez y ocho horas
III,V,XII,XV YXVII	de trece \$2,247.31 a veinticinco \$4,321.75	desde diecinueve a veinticuatro horas
IV,VII,XIII,XVI,XVIII Y XIX	de veinticinco \$4,321.75 a cuarenta \$6,914.80	de veinticuatro a treinta y seis horas

Artículo 6.- Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia.

I,II,V,XI Y XIV	de tres \$518.61 a trece \$2,247.31	de doce a diez y ocho horas
-----------------	--	-----------------------------

Jose Herrera
 Ma. Salmeron C. &
 Carmen Cabada Fca. Mancinias

Celia R.M.
 Fco. SARDENAS L
 maria R. P.

E.F.O.A
 Lorenzo Moreno R
 Damian Acosta V.
 Nitza L.R. J

III, VI Y VII	de trece \$2,247.31 a veinticinco \$4,321.75	de diecinueve a veinticuatro horas
IV, VIII, IX, X, XII Y XIII	de veinticinco \$4,321.75 a cuarenta \$6,914.80	de veinticuatro a treinta y seis horas.

Artículo 7.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública.

I	de tres \$518.61 a trece \$2,247.31	de doce a diez y ocho horas
III Y IV	de trece \$2,247.31 a veinticinco \$4,321.75	de diecinueve a veinticuatro horas
II	de veinticinco \$4,321.75 a cuarenta \$6,914.80	de veinticuatro a treinta y seis horas

Artículo 8.- Son falas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente.

--	--	--

Jose Hevia
 ma. salmeron C. A
 Carmen Cabada. Fco. Mancinas.
 Celia R.M.
 Fco. Argentinias h
 maria R.P.

E.F.O.A

Lorenzo Moreno R

Damian Acosta V.

Nitza L O J

I, III Y IV	de tres \$518.61 a trece \$2,247.31	de doce a diecinueve horas
VI Y VII	de trece \$2,247.31 a veinticinco \$4,321.75	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y V	de veinticinco \$4,321.75 a cuarenta \$6,914.80	de veinticuatro a treinta y seis horas

Artículo 9.- Son faltas o infracciones contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes.

I	de tres \$518.61 a trece \$2,247.31	de doce a diez y ocho horas.
III, IV Y V	de trece \$2,247.31 a veinticinco \$4,321.75	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y VI	de	de veinticuatro a treinta y seis

Jose Hervera

ma. Salmeron C de
Fea. Mancinias

Celia R.M.

maria r. p Fea. ARGENTAS L

	veinticinco \$4,321.75 a cuarenta \$6,914.80	horas.
--	---	--------

Jose Herreria
 ma. Salmeron C. J. Ceila R. M.
 Carmen Cabada. Fca. Mancinas A. maria R. P. Fco. A. Ardentash Nitza L. R. J

E. F. Q. A.
 Lorenzo Moreno R.
 Damian Acosta V.

ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS

FIRMAS



C. DANIEL AARON SILVA FIGUEROA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE URIQUE



LIC. JOSÉ LUIS HERRERA RENTERÍA

SÍNDICO MUNICIPAL



C. FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS LUNA

REGIDOR DE HACIENDA



C. MARÍA RUELAS PORTILLO

REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS



C. ERIK FELIPE QUINTANA ACOSTA

REGIDOR DE TURISMO Y CULTURA



C. LORENZO MORENO PAJARITO

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL



C. AURORA CONTRERAS FLORES

REGIDORA DE FOMENTO ECONÓMICO



C. DAMIAN ACOSTA VILLEGAS

REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA

Seberiano Acosta R.

C. SEBERIANO ACOSTA RAMOS

REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS

Nitza Noheми C.R.

C. NITZA NOHEMÍ LOZANÍA RODRÍGUEZ

REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL

Francisca Mancinas

C. FRANCISCA MANCINAS REYES

REGIDORA DE SALUD

Ma. de Jesús Salmerón C.

C. MARÍA DE JESÚS SALMERÓN CORRALES

REGIDORA DE EDUCACIÓN

Celia Rentería M.

C. CELIA RENTERÍA MOLINA

REGIDORA DE PROTECCIÓN CIVIL

María del Carmen Cabada C.

C. MARÍA DEL CARMEN CABADA CASTILLO

REGIDORA DE DEPORTES

Ante Proyecto de Ley de Ingresos

Anexo a la Ley de Ingresos Correspondiente al Municipio de Urique 2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Urique, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Ingresos Locales		
Impuestos	\$ 2,500,000.00	
Contribuciones	\$ -	
Derechos	\$ 180,000.00	
Productos	\$ 89,000.00	
Aprovechamientos	\$ 750,000.00	
Total, de Ingresos Propios		\$3,519,000.00
Participaciones Federales:		
Fondo General de Participaciones	\$ 26,035,571.12	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 4,705,817.53	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 2,570,905.65	
Impuesto sobre producción y servicios en Materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 722,704.13	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$1,625,015.94	
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 625,181.32	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de vehículos	\$ 491.27	
Isr Bienes Inmuebles	\$ 171,857.58	
Gasolina y Diésel 70%	\$ 478,296.71	
Gasolina y Diésel 30%	\$ 204,984.31	
Fondo ISR	\$ -	

E.F.O.A

Lorenzo Moreno R

Damian Acosta V.

Nitra L.R.S

Ma. Salmeron C. Fca. Mancinas maria R.P

Fco. Arguena h Nitra L.R.S

Jose Herrera
Carmen Cabada

Total de Participaciones		\$ 37,140,825.56
Aportaciones Estatales		
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 11,883,648.11	
Fondo de Aportaciones		
F.I.S.M	\$ 64,259,921.00	
F.A.F.M	\$ 15,127,933.35	
Total de Aportaciones		\$ 91,271,502.46
Total Global		\$ 131,932,328.02

Jose Herrera ma Salmeron C
 Carmen Cabada Fca. Hancinhas.
 Ceia R.M. Maria R.P.
 Damian Acosta V. J
 NITZALR.
 Fco. ARDENAS
 LORENZO MORALES
 E.F.O.A